

Apartado de Correos 505  
24080-LEON

2. PRECEPTO INFRINGIDO

Artículo 48.1	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION	Importe total multa 100.00 EUR
		Importe abonado 0.00 EUR


3. LUGAR DENUNCIA

Vía

4. HECHO QUE SE NOTIFICA

**CIRCULAR A 135 km/h, TENIENDO LIMITADA LA VELOCIDAD A 120 km/h. EXISTE UNA LIMITACION GENERICA EN VIA INTERURBANA. CINEMOMETRO 2369 MULTANOVA ANTENA 2369 QUE HA SIDO SOMETIDO AL CONTROL METROLOGICO LEGALMENTE ESTABLECIDO ART. 83.2 LTSV.**

5. DATOS VEHICULO

Matrícula...:	 N0200616000270454059683
Clase.....:	
Marca.....:	
Modelo.....:	
Color.....:	

6. DATOS DEL INTERESADO

INFORMACIÓN

PUEDEN ABONAR LA MULTA:

- a) Mediante tarjeta de crédito o débito en la página web www.dgt.es
- b) Llamando al teléfono 060  
**Presentado esta notificación:**
- c) En el Banco Santander, en el horario establecido por la Entidad (martes y jueves, 8.30-10.30)
- d) En las oficinas de Correos
- e) En las Jefaturas Provinciales de Tráfico, mediante tarjeta de crédito o débito

En el lugar, fecha y hora señalados y a través de medios de captación y reproducción de imágenes, ha sido detectada la comisión de los hechos anteriormente expuestos con ocasión de la conducción del vehículo con matrícula y resto de características igualmente referidos, no habiéndole podido notificar la oportuna denuncia en el acto de producirse aquellos por dicha causa (art. 89.2 LTSV). Al suponer tales hechos una clara infracción a lo dispuesto en materia de límites de velocidad por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante LTSV), se ha acordado el inicio por tal causa del correspondiente procedimiento sancionador contra Vd., siendo el órgano instructor del mismo la Unidad de Sanciones del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, y la Autoridad competente para su resolución, el Director de dicho Centro, por delegación del Jefe Provincial de Tráfico de LUGO (art. 84.2 LTSV).

Esta infracción se sanciona con la multa arriba indicada, cuya cuantía se considera acorde a los criterios de graduación legalmente establecidos en el art. 81 de la LTSV, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, sus antecedentes como infractor o reincidente, el peligro potencial creado tanto para Vd., como para el resto de usuarios de la vía, y al principio de proporcionalidad; debiendo poner en su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la precitada LTSV, las distintas alternativas legales de actuación de que dispone:

**a) Pago con reducción del 50%.** Puede abonar la multa con reducción del 50% sobre su importe en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. El importe reducido de la sanción es de 50.00. Este pago con reducción implicará acogerse al Procedimiento Abreviado previsto en el art. 94 LTSV, y supone la renuncia a formular alegaciones, la terminación y firmeza en vía administrativa del procedimiento el propio día del pago; quedando abierta la vía contencioso-administrativa durante el plazo de dos meses a contar desde el referido día del pago, ante el órgano judicial competente.

**b) Presentación de alegaciones.** En caso de disconformidad con los hechos anteriormente expuestos, puede formular alegaciones y/o proposición de pruebas en su defensa, disponiendo para ello de un plazo de 20 días naturales para remitirlas al Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas (CTDA). Apartado de Correos 505 - 24080 LEON, citando siempre el número de expediente arriba consignado (art. 95.1 LTSV). Ello supondrá acogerse al Procedimiento Ordinario previsto en el art. 95 LTSV, no pudiendo aplicársele el derecho a la reducción del 50% sobre el importe de la multa correspondiente. El procedimiento caducará transcurrido 1 AÑO desde la iniciación del mismo, sin que se hubiera producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurriesen causas legales de suspensión de dicho plazo (art. 112.3 LTSV).

**c) Si no se procediese al pago de la sanción correspondiente ni a la presentación de alegaciones** en su defensa, ésta notificación implicará, por sí misma y sin necesidad de dictar resolución expresa alguna, la terminación del procedimiento, pudiendo procederse a su ejecución una vez transcurrido el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de este escrito (art. 95.4 LTSV). A partir de ese momento, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar el importe de la multa, ya sin reducción, y, de no hacerlo, su cobro se llevará a efecto mediante el Procedimiento de Apremio por parte de los Órganos y procedimientos de recaudación ejecutiva establecidos en la normativa tributaria de aplicación (art. 110 LTSV), con su recargo correspondiente. La Ley de Tráfico y Seguridad Vial no contempla la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del importe de la multa.

En todo caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**La fotografía de su vehículo y el certificado de verificación del cinemómetro utilizado, constan al dorso de este documento.**

LEON, 20 junio 2016

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES DEL CENTRO



LTSV: Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE nº 261, de 31 de octubre)

Teléfono de atención: (+34)987010559 y (+34)902508686

Fdo: Miguel Ángel Gafo Álvarez